

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 21 de septiembre de 2020; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que dentro de la oportunidad procesal no se subsana demanda. Sírvase proveer.


GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jormpasesquilé@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – CEL 3176454379

Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO : 257364089001202000066-00
PROCESO : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: DETERGENTES LTDA
DEMANDADO: JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

En atención al informe secretarial que precede y verificándose que la entidad demandante representada por apoderado judicial, en el término legal no dio cumplimiento a lo ordenado en auto fechado 4 de septiembre de 2020 mediante el cual se dispuso la inadmisión de la demanda, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por no haber sido subsanada en legal forma. (Art. 90 del C.G.P.)

SEGUNDO: Ordenar la devolución de los anexos sin necesidad de desglose. Archívense oportunamente las diligencias. Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.


MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Sesquilé, Cundinamarca

El auto anterior se notificó en por ESTADO

Ho. **28 SEP 2020** 10:58 AM

GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
Secretaria

